

REGLAMENTO DE CORSOS BARRIALES PARA EL CARNAVAL 2026

El Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y los Municipios de Montevideo, impulsan los Concursos de Corsos Barriales y el Concurso al Mejor Corso del Carnaval, por ser los corsos elementos tradicionales del carnaval montevideano, los que se efectuarán según lo dispuesto en este reglamento vigente para el año 2026.

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO DE CORSOS BARRIALES

Artículo 1º - El Concurso de Corsos Barriales, será organizado por las Comisiones de Cultura y/o Comisiones de Carnaval y/o Comisiones de Festejos y/o Comisiones de Eventos (en adelante Comisiones Organizadoras) de los 18 Concejos Vecinales Zonales (en adelante CVZ), según corresponda.

Las personas integrantes de las Comisiones Organizadoras, deberán contar con la autorización/aval del Municipio que corresponda, para ejercer dicha función de organización.

El Municipio deberá enviar a la Gerencia de Festejos y Espectáculos (Unidad 8014), a través de expediente electrónico el listado con nombre, apellido y número de documento de identidad, de las personas autorizadas para integrar la Comisión Organizadora.

Artículo 2º - Las Comisiones Organizadoras en acuerdo con la Gerencia de Festejos y Espectáculos, el Departamento de Movilidad, el Servicio de Convivencia Departamental, los Municipios y los Centros Comunales Zonales (en adelante CCZ), decidirán la fecha, el horario y el recorrido del Corso Barrial. El recorrido no podrá superar los 600 metros (seiscientos metros), sin contar el espacio necesario para el armado, control de salida y cierre del Corso Barrial.

Artículo 3º - El recorrido propuesto según lo estipulado en el Artículo 2º de este reglamento, quedará sujeto a la autorización final del Departamento de Movilidad y del Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo.

Las señales de tránsito necesarias para efectuar los cortes de calle, serán proporcionadas a las Comisiones Organizadoras por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, de acuerdo a las necesidades planteadas por el Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4º - Los corsos deberán contar con el permiso de SOLICITUD - EVENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS y todo aquel permiso y habilitación que la Intendencia de Montevideo indique para el desarrollo de actividades en el espacio público.

Los Municipios y/o CCZ, apoyarán a las Comisiones Organizadoras en lo que respecta a la gestión de permisos, habilitaciones y necesidades para el desarrollo del Corso.

La Comisión Organizadora de cada Corso Barrial, será responsable del cumplimiento de las exigencias referidas en el presente reglamento.

Artículo 5º - Podrán participar del Corso Barrial, personas, conjuntos y carros alegóricos que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 6º - Aquellos conjuntos o carros alegóricos que participen oficialmente en el Desfile Inaugural de Carnaval, el de Samba, en los Desfiles de Llamadas, en el Concurso Oficial de Carnaval, o en el Carnaval de las Promesas y Murga Joven ya realizados, podrán participar como invitados.

Artículo 7º - Las Comisiones Organizadoras, tendrán la potestad de inscribir para concursar conjuntos y carros alegóricos de otros CCZ, con un máximo de 12 (doce) cupos.

Artículo 8º - Quienes participen del Concurso de Corsos Barriales deberán presentarse en forma obligatoria en el lugar que la Comisión Organizadora les haya designado, 45 (cuarenta y cinco) minutos antes del horario fijado para su salida presentando el documento de identidad vigente de las personas participantes que desfilarán en el Corso Barrial.

En caso de que 1 (uno) o más de los participantes se retrase 30 (treinta) minutos o más al momento de su largada, éste pasará automáticamente al lugar que la Comisión Organizadora le designe. Si el retraso fuera de 60 (sesenta) minutos o más, la Comisión podrá no permitirle desfilar.

Artículo 9º - La actuación de las agrupaciones durante el desarrollo del Corso Barrial se efectuará a pie durante todo el recorrido, pudiendo sumar hasta el 10 % (diez por ciento) de integrante en vehículos de todas las formas que acompañen la propuesta. Estos vehículos deben ser un aporte al mejor disfrute del corso por parte de los participantes y del público, se deben integrar plena y armónicamente al espectáculo y ser apoyaturas estéticas al conjunto. Las agrupaciones deberán realizar el total del recorrido en un tiempo no mayor a 60 (sesenta) minutos.

Artículo 10º - Quien actué como referente de cada conjunto firmará una planilla al inicio y otra al final del Corso Barrial, la cual será entregada al jurado de cada Corso Barrial, quienes deberán tener esta información para determinar el ganador.

La persona referente de cada conjunto será responsable por el estado de seguridad y técnico del carro alegórico y de las personas que lo integren o conduzcan, debiendo asumir los daños producidos por fallas o uso incompatible con las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 11º - Los conjuntos y carros alegóricos que participen en más de un Corso Barrial, están obligados a presentarse bajo la responsabilidad de la persona con la que se inscribió a participar del primer Corso, cumpliendo con lo establecido en el CAPÍTULO III: DE LAS INSCRIPCIONES A LOS CONCURSOS DE CORSO BARRIAL, del presente reglamento.

En caso de incumplimiento, se establecerá lo dispuesto en el Artículo 33º, de este reglamento.

CAPÍTULO II: DE LAS CATEGORÍAS EN LOS CONCURSOS DE CORSO BARRIAL

Artículo 12º - Categoría Adultos. Participarán en las siguientes modalidades:

1- Carro alegórico. Los carros que participen del concurso deberán ser realizados de manera artesanal, resaltando la creatividad y el colorido. Los mismos deberán ajustarse a las condiciones de circulación de tránsito para su traslado al lugar del desfile, es decir, con un máximo de 2,60 m (dos metros con sesenta centímetros) de ancho y 4 m (cuatro metros) de alto. Sin perjuicio de ello y al solo efecto del desfile, podrán superar las medidas en cuanto a su ancho aunque en ningún caso superar en altura las medidas estipuladas en este reglamento.

2- Conjuntos. Escuelas de Samba, Humoristas, Mascaradas, Murgas, Parodistas, Revistas y Sociedad de Negros y Lubolos. Éstos no podrán tener más de 1/3 (un tercio) del total de sus componentes menores de 18 años de edad cumplidos al día 20 de enero de 2026.

Artículo 13º - Categoría Infantil. Podrán participar personas desde los 5 hasta los 17 años de edad al día 20 de enero de 2026, en las siguientes categorías: Escuelas de Samba, Humoristas, Mascaradas, Murgas, Parodistas, Revistas y Sociedad de Negros y Lubolos.

Estarán acompañados al menos con 1 (una) persona mayor de edad.

CAPÍTULO III: DE LAS INSCRIPCIONES A LOS CONCURSOS DE CORSO BARRIAL

Artículo 14º - Las inscripciones para el Concurso de Corsos Barriales, serán en un plazo estipulado por cada Comisión Organizadora en acuerdo con los CCZ.

Cada CCZ habilitará la inscripción de acuerdo a las categorías detalladas en el CAPÍTULO II: DE LAS CATEGORÍAS EN LOS CONCURSOS DE CORSO BARRIAL, la que se entregará al Jurado antes del concurso del Corso Barrial.

Artículo 15º - La inscripción en los Corsos Barriales deberá realizarse únicamente mediante los formularios provistos por la Gerencia de Festejos y Espectáculos los que serán firmados por los referentes/ responsables.

Estos formularios son los únicos válidos y se encuentran adjuntos al presente reglamento como Anexos 1, 2 y 3.

Artículo 16º - Los conjuntos que se inscriban por primera vez para participar en uno de los Corsos Barriales 2026 deberán completar y firmar, a través de su responsable, los Anexos 1, 2 y 3 y presentar la siguiente documentación:

- 1- Fotocopia del documento de identidad vigente del o de los responsables.
- 2- Fotocopia de constancia de domicilio del o de los responsables.
- 3- Fotocopia del documento de identidad vigente de todos los integrantes del conjunto.
- 4- En caso de que participen menores de edad, se deberá presentar:
 - a) Autorización escrita firmada por padres, madres o tutores legales, según corresponda.
 - b) Autorización emitida por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).
- 5- El responsable del conjunto recibirá una copia del Anexo 2, firmada por un funcionario municipal del CCZ donde se realiza la inscripción, dejando constancia de que la documentación presentada cumple con lo establecido en este reglamento.
- 6- Al momento de la inscripción, se entregará una copia del presente reglamento.

Artículo 17º - Para inscripciones posteriores del mismo conjunto en otros Corsos Barriales 2026, el responsable deberá completar y firmar el Anexo 1 y entregar el Anexo 2, del cual recibirá una copia firmada por un funcionario municipal del CCZ donde se efectúe la inscripción.

CAPÍTULO IV: DEL JURADO Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN EN LOS CONCURSOS DE CORSO BARRIAL

Artículo 18º - El Jurado será seleccionado por la Comisión Organizadora, teniendo en cuenta que sus integrantes no podrán mantener vínculos de consanguinidad o afinidad, ser cónyuges o concubinas/os entre si ni con las personas que figuran como responsables de los carros y conjuntos participantes.

La cantidad de miembros será la que la Comisión Organizadora estime conveniente, teniendo que ser siempre un número impar mayor a 1 (uno).
El fallo deberá ser emitido y comunicado en un plazo no mayor a 24 horas luego de finalizado el Corso Barrial.

Artículo 19º - Las y los jurados deberán tener especialmente en cuenta:

- a) **Creatividad e ingenio al servicio del espectáculo:** califica el grado de ingenio y creatividad demostrado en todos los aspectos del espectáculo en donde serán tomados como elementos positivos en este sentido tanto la innovación en las propuestas, como la integración y coherencia de las mismas en torno a la propuesta global del espectáculo;
- b) **Alegría y comunicación:** califica la disposición con que se presenta la agrupación tomando en cuenta que se trata de un desfile carnavalero en el cual la alegría, la comunicación con el público, y la búsqueda del disfrute y el entretenimiento son elementos fundamentales de este espectáculo, así como también se considera la entrega e integración con el público en la celebración de la fiesta, la ambientación musical y otros aspectos que aporten al clima de fiesta propia del carnaval;
- c) **Diseño, vestuario y/o accesorios:** califica el trabajo de diseño y realización de todos los ornamentos;
- d) **Visión global:** califica el resultado final de la propuesta integral, para la cual se tomará en cuenta el planteo del desfile, la coherencia de sus elementos, la organización lograda, la integración de diversos elementos en la propuesta y realización final.

La Comisión Organizadora deberá brindar las condiciones, garantías y seguridad necesarias para que las y los integrantes del Jurado puedan desarrollar su tarea, ya sea en un punto fijo, distribuidos en diferentes espacios o recorriendo el Corso Barrial.

Artículo 20º - La puntuación del Jurado en cada uno de los ítems será la siguiente:

- a) Creatividad e ingenio al servicio del espectáculo: de 1 a 20 puntos
- b) Alegría y comunicación: de 1 a 10 puntos
- c) Diseño, vestuario y/o accesorios: de 1 a 10 puntos
- d) Visión global: de 1 a 20 puntos

En caso de que por la suma de puntos haya empate, el Jurado deliberará hasta elegir a uno, declarar el puesto compartido o en su defecto declararlo desierto si así lo entiende.

CAPÍTULO V: DE LOS PREMIOS EN LOS CONCURSOS DE CORSOS BARRIALES

Artículo 21º - Se establecerá para estos concursos la siguiente escala de premios:

Categoría Adultos

Premio al mejor Carro Alegórico: \$ 26.200 (pesos uruguayos veintiséis mil doscientos)

Premio al mejor Conjunto: \$ 36.500 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos)

Premio a la Figura del Corso: Será de cuenta y cargo del CCZ, no pudiendo ser en efectivo.

Categoría Infantil

Premio a la Figura: Será de cuenta y cargo del CCZ, no pudiendo ser en efectivo.

Premio Conjuntos: Será de cuenta y cargo del CCZ, no pudiendo ser en efectivo.

En caso de premio, será percibido por el responsable de cada Conjunto o carro, debidamente inscripto ante la IdeM. A los efectos del cobro deberá cumplirse con los requisitos que establezca la IdeM. En caso de fallecimiento, incapacidad u otro tipo de imposibilidad superviniente, quienes hayan participado del carro/conjunto podrán designar a un nuevo responsable.

Artículo 22º - El Jurado actuante en cada Corso Barrial, deberá tener en cuenta, para otorgar el primer premio a todas/os las/los participantes que formen parte del Carro o del Grupo, independientemente de su categoría y podrá declarar los premios compartidos entre las categorías que concursan o en su defecto declararlo desierto si así lo entienden.

Artículo 23º -

Cumplidas las formalidades de presentación del acta y los documentos correspondientes, los premios al mejor carro alegórico y al mejor conjunto, se harán efectivos a partir de los 40 (cuarenta) días hábiles de la fecha del último Corso Barrial.

El acta donde consta el fallo del Jurado y la documentación correspondiente debe remitirse a la Unidad de Festejos y Espectáculos (Palacio Municipal, 3er. Piso, Sector Ejido, Puerta 3083 - Tel.:1950-2250) dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de realizado el Corso Barrial. Dicha acta deberá estar acompañada de los formularios de inscripción del o los conjuntos y del o los carros alegóricos ganadores y fotocopia del documento de identidad de la/del o las/los responsables del o los conjuntos o los carros alegóricos, según sea el caso.

La IdeM no será responsable del atraso que pueda generarse en el pago de los premios, si dicho retraso se debe al incumplimiento, total o parcial, en la remisión del acta o presentación de la documentación que corresponda.

Artículo 24º - En caso que existan conjuntos o carros que participen en más de un Corso, y resulten ganadores en más de uno de ellos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos aplicará el criterio de redistribución de premios que se ejemplifica en el siguiente cuadro:

	Carro / Conjunto A	Carro / Conjunto B	Carro / Conjunto C
Curso 1	1º	2º	3º

Curso 2	1º	2º	3º
Curso 3	1º	2º	3º
Curso 4	1º	2º	3º

	Carro / Conjunto A	Carro / Conjunto B	Carro / Conjunto C
Curso 1	100% premio	0	0
Curso 2	50% premio	50% premio	0
Curso 3	25% premio	50% premio	25% premio
Curso 4	Diploma	50% premio	50% premio

Cada carro y conjunto que reciba premio, podrá obtener hasta un máximo de tres premios económicos según criterio del cuadro precedente.

CAPÍTULO VI: DEL CONCURSO AL MEJOR CORSO BARRIAL

Artículo 25º - Participaran del Concurso al Mejor Corso Barrial todos los Corsos Barriales participantes del Carnaval 2026 organizados de acuerdo a lo estipulado en este reglamento, a excepción del ganador al Mejor Corso del Carnaval 2025.

CAPÍTULO VII: DEL JURADO Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN EN EL CONCURSO AL MEJOR CORSO BARRIAL

Artículo 26º - El Jurado encargado de dictaminar en el Concurso al Mejor Corso Barrial, estará integrado por tres miembros titulares y tres alternos, que serán designadas/os por la Comisión Organizadora del Mejor Corso Barrial del año anterior y avalados por el Municipio correspondiente.

Deberán tener experiencia en la organización de Corsos Barriales y no podrán mantener vínculos de consanguinidad o afinidad, ser cónyuges o concubinas/os entre sí, ni con las personas que figuran como responsables de los carros y conjuntos participantes.

Artículo 27º - Las y los jurados deberán tener especialmente en cuenta: a) **creatividad e ingenio**: califica el grado de ingenio y creatividad demostrado en todos los aspectos organizativos del Corso Barrial en el que serán tomados como elementos positivos tanto la innovación en las propuestas, como la integración y coherencia de las mismas y el ambiente festivo del entorno; b) **alegría y comunicación**: califica el desarrollo del Corso Barrial tomando en cuenta que se trata de un desfile “carnavalero” en el cual la alegría, la comunicación, y la búsqueda del disfrute y el entretenimiento son elementos fundamentales de este espectáculo, también se considera la ambientación del Corso Barrial en todo su recorrido, de las fachadas de casas y/o edificios y otros aspectos que aporten al clima festivo propio de carnaval, así como también la interacción lograda con el público concurrente; c) **diseño y/o accesorios**: califica el trabajo de diseño y de realización de todos los ornamentos elaborados por la organización; d) **visión global**: califica el resultado integral de la propuesta, para la cual se tomará en cuenta el planteo del curso, la coherencia de sus elementos, la organización lograda, la integración de diversos elementos en la propuesta y realización final.

Artículo 28º - La puntuación del Jurado en cada uno de los ítems será la siguiente:

- a) Creatividad e ingenio: de 1 a 20 puntos
- b) Alegría y comunicación: de 1 a 10 puntos
- c) Diseño y/o accesorios: de 1 a 10 puntos
- d) Visión Global: de 1 a 20 puntos

Artículo 29º - El Jurado deberá permanecer en los Corsos Barriales hasta que haya desfilado el último de los participantes y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para emitir su fallo, de existir un empate deberán deliberar nuevamente hasta lograr un único ganador.

Artículo 30º - Las Comisiones Organizadoras deberán brindar el espacio adecuado para que el Jurado pueda desempeñar su tarea con comodidad (durante el desarrollo del Corso Barrial y para la deliberación una vez culminado).

Artículo 31º - Se establecerá para este concurso el siguiente premio:

Premio Mejor Corso Barrial: Equivalente a una partida especial extra de \$ 22.500 (pesos uruguayos veintidós mil quinientos), que se ejecutará en los mismos términos que la partida correspondiente a cada Comisión de Cultura o Carnaval para la organización del Carnaval Descentralizado.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32º - La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dispondrá de una/un funcionaria/o que certifique el cumplimiento de las exigencias referidas en este reglamento y las condiciones acordadas en las reuniones entre las Comisiones Organizadoras y la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Artículo 33º - En caso de identificarse por parte del Jurado, de la Comisión Organizadora o por la representación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que un conjunto o carro alegórico se presenta a concursar en más de un Corso Barrial inscripto por diferentes responsables, se elevará denuncia a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que determinará la sanción a aplicar, que podrá ir desde la inhabilitación hasta el retiro de premios en caso de obtenerlos.

Artículo 34º - La Comisión Organizadora, en acuerdo con el CCZ y el Municipio se reservan el derecho a la cancelación definitiva del Corso, así como la suspensión total o parcial, ya sea por factores climáticos, sanitarios o cualquier otra causa debidamente justificada, teniendo que notificar con 4 (cuatro) horas de antelación a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a través del correo gerencia.eventos@imm.gub.uy

No obstante, si la Gerencia de Festejos y Espectáculos en acuerdo con la Dirección General del Departamento de Cultura y asesorados por las áreas competentes a la seguridad que funcionan a nivel Departamental y Gubernamental, entienden que la seguridad de todas aquellas personas vinculadas al Corso Barrial de manera directa o indirecta se encuentran en riesgo, tendrá la potestad de cancelar definitivamente el evento, así como de suspenderlo de forma total o parcial.

Artículo 35º - En caso de suspensión, la Gerencia de Festejos y Espectáculos buscará las fechas alternativas para el desarrollo del mismo. De ser imposible coordinar fechas para la re-programación, la Gerencia de Festejos y Espectáculos definirá la suspensión definitiva.

Artículo 36º - Los aspectos no contemplados, así como la interpretación del alcance de las normas previstas en este reglamento serán resueltos por el Departamento de Cultura previo informe no vinculante de los referentes (avalados por los Municipios) y un representante del Municipio.

Artículo 37º - La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de realizar registros fotográficos, audiovisuales y otras formas de registro para fines documentales, educativos y/o de publicidad sin que esto implique para la Intendencia de Montevideo un pago o compensación adicional alguna.

Artículo 38º - La participación en el concurso de Corsos Barriales para el Carnaval 2026 implica la aceptación de las disposiciones establecidas en las Leyes N° 17.823, con la modificación introducida por la N° 19.747, N° 19.580 y N° 18.561 y los instrumentos institucionales referidos a la igualdad y no discriminación y, en particular, a la prevención y abordaje de situaciones de acoso sexual, asumiendo el compromiso de no ejercer ningún tipo de conducta violenta o discriminatoria, y contribuir a espacios culturales libres de violencia basada en género o de cualquier otra forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 39º - Por el solo hecho de participar, todas/os las/los concursantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en este reglamento.